

Popayán, 22 de Julio de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez, que se ha conferido poder para intervenir en esta actuación. Sírvase disponer lo que en derecho corresponda.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.704

Proceso: Sucesión y Liq. Sociedad Conyugal

Dte: Johan Fernando Umaña Tellez

Causante: Justo Gustavo Umañana Casas

Radicado: 2019-00385-00

Teniendo en cuenta que a través del correo institucional del Juzgado los señores JOHAN FERNANDO UMAÑA TELLEZ y CATALINA DE LOS ANGELES UMAÑA TELLEZ, en su calidad de herederos reconocidos dentro de la presenta causa mortuoria, han otorgado poder especial al abogado NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ y la doctora YOLANDA JURADO quien venía ejerciendo su representación, ha manifestado que sus citados poderdantes se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y por todo concepto, el despacho con fundamento en lo previsto por el art. 77 del C. G. P., dispondrá reconocer personería al nuevo mandatario judicial para que los represente en esta actuación y en consecuencia,

D I S P O N E:

Primero.- RECONOCER PERSONERIA al doctor NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio, para que represente a los señores JOHAN FERNANDO UMAÑA TELLEZ y CATALINA DE LOS ANGELES UMAÑA TELLEZ, en los términos del poder por ellos conferido.

Segundo - PREVENIR al citado apoderado, su deber de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para tal efecto deberán suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho, ello en aplicación del art. 3º del Decreto 806 de 2020, en armonía con el art. 78 del CGP.

Tercero. - NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f89e9a0897a9e59a8eb517ba117f5fa72fdb0fc1d4e312513b399406610a46f5

Documento generado en 27/07/2021 10:48:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>